

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 4 de Agosto de 1960

Núm 176

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

De interés para los almacenistas de harinas, industriales panaderos y a los que elaboran productos alimenticios distintos del pan

#### Renovación de la autorización de compra de harinas panificables

A los efectos previstos en el art. 13 de la Circular 10/58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y art. 11 de las Normas de esta Delegación Provincial, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 206, de fecha 10 de Septiembre de 1958 (prorrogada su validez para la campaña 1960-61), los industriales arriba citados que se hallen en posesión de la Autorización de Compra de Harinas de la

pasada campaña 1959-60, procederán a renovar la expresada autorización, por la correspondiente a la actual campaña 1960-61, ante esta Delegación Provincial.

La renovación se efectuará presentando la que poseen debidamente diligenciada al respaldo de la misma, y el plazo de la renovación será desde el día de la fecha, hasta el día 31 del presente mes; no considerándose válidas, a partir del 1.º de Septiembre, las autorizaciones correspondientes a la campaña 1959-60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1.º de Agosto de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado,  
2949 Antonio Alvarez Rementería

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fernando Alvarez Diez, domiciliado en Trobajo del Camino, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de fundas de paja que tiene establecida en citada localidad, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Fernando Alvarez Diez la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléc-

trica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 28 de Junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
2893 Núm. 948.—212,65 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Diego Alonso Rodríguez, vecino de Puebla de Lillo, solicita autorización para colocar una tubería de 0,25 m. de diámetro, paralela a la C. L. de Boñar a Tarna, Km. 20, Hm. 8, margen izquierda, en una longitud de 70 m. y a una distancia del eje de la carretera de 3,50 m. para conducir aguas destinadas a regar huertos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2850 Núm. 950.—70,90 ptas.

El Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Roperuelos del Páramo, solicita autorización para cruzar la C. L. de la Estación de Valcabado a Combarros, Km. 7, Hm. 7, con dos tuberías de 0,60 m. de diámetro destinadas a conducción de

aguas procedentes del Pantano de Los Barrios de Luna, para riegos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2851 Núm. 951.—70,90 Ptas.

El Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Roperuelos del Páramo, solicita autorización para cruzar la C. L. de Valderas a la de Madrid a La Coruña, Km. 34, con dos tuberías en el Hm. 1 y una tubería en el Hm. 7, de 0,60 m. de diámetro destinadas a conducir aguas del Pantano de Los Barrios de Luna, para riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2852 Núm. 952.—73,50 ptas.

### Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Foz de Caso y Riaño, prolongación del existente entre Foz de Caso y Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del Estado del 12 de Enero de 1950), se abre Información Pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordi-

nación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tergan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Maraña, Acebedo, Burón y Riaño, así como a D. Martiniano Fernández Fernández, concesionario del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Acebedo y León, parcialmente coincidente con el ahora solicitado.

León, 14 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
2760 Núm. 949.—144,40 ptas.

## Distrito Minero de León

### Cancelaciones

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 26 de Septiembre de 1959, ha sido cancelado el permiso de investigación «Mari-Tere», número 11.469, de cien pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Valdesamario, otorgado a nombre de D. Félix San Martín O.és el 28 de Marzo de 1952, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, núm. 10, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el artículo 78 del Reglamento de Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando franco el terreno que comprendía dicho permiso, y admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días que, de los dos mencionados, se relaciona en último lugar.

León, 29 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2935

## Entidades menores

Junta Vecinal de Soto de la Vega  
Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este organismo oficial de Soto de la Vega (León).  
Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo por ex-



acciones vecinales y otras de varios años, que instruyo contra los deudores que se especifican seguidamente, para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda vecinal, y no habiendo dado resultado positivo lo determinado en el Estatuto de Recaudación, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo dado resultado positivo las diligencias de embargo determinadas en el Estatuto de Recaudación, se declara la de inmuebles pertenecientes a cada uno de los referidos deudores que a continuación se describen, cuyos inmuebles son radicantes en Soto de la Vega.

Deudor: D. Eugenio González Miguélez

Finca embargada.—Una casa en Soto y su calle General Franco, sin número, de nueva construcción, con una extensión superficial de 500 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, otra del mismo caudal; izquierda, Hros. de Manuel González Santos, y espalda, fincas rústicas. Líquido imponible de 1.350 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Froilán Zapatero Sevilla

Finca embargada.—Casa habitación en Soto y su calle General Franco, de nueva construcción, sin número, con una extensión superficial de 140 metros cuadrados, linda: derecha entrando, otra de Lorenzo Zapatero Santos; izquierda, de Manuel González Martínez; espalda, Presa de la Comunidad, y frente, la calle. Líquido imponible de 320 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Bernardo Miguélez Ordóñez

Finca embargada.—Casa habitación en Soto y su calle General Franco, sin número, con una extensión superficial de 220 metros cuadrados, que linda derecha entrando, otra de Francisco Guerra López; izquierda, de Jacinto Carnicero Zapatero; Este, Presa de la Comunidad; Oeste, la calle. Líquido imponible de 450 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Santiago Miguélez Mantecón

Finca embargada.—Finca rústica, en Soto, pago Peralines, número 174 del polígono 40, cabida 16-17 áreas, linda: Norte, Manuel Alfayate y José

Santos; Sur y Oeste, Simón López Miguélez, y Este, reguero. Líquido imponible de 144 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. José Miguélez Mantecón

Finca embargada.—Finca rústica, en Soto, pago La Vaca, número 29 del polígono 37, de 21 90 áreas de cabida, linda: Norte, Urbano González Alvarez; Sur, reguero y Melchor Carnicero; Este, Manuela Ordóñez y Aniceto González; Oeste, Manuel Sevilla Martínez. Líquido imponible 186 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Matías Miguélez Fernández

Finca embargada.—Finca rústica, en Soto, pago Arrotos, número 326 del polígono 38, cabida 4 90 áreas, linda: Norte, Esteban Santos Fernández; Sur, Marcos Toral González; Este, reguero, y Oeste, Ramón Botas Alonso. Líquido imponible de 50 pesetas que servirán de base para la subasta.

Otra tierra en Soto, pago La Vega, número 211 del polígono 38, cabida 9 80 áreas, Norte, Herminio Santos Castro; Sur, reguero; Este, Beatriz Ordóñez González, y Oeste, Tomasa Mantecón Martínez. Líquido imponible 87 pesetas que servirán de base para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los interesados por medio del presente anuncio y, como determina el artículo 84 y siguientes del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva a favor de la Hacienda Vecinal y remitase en su momento este expediente a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del art. 103 del referido Estatuto, por imperio y ordenación de los artículos 2.º, 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Dentro de los cinco días siguientes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán en estas oficinas recaudatorias, establecidas en León y su calle Juan de Badajoz, núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiendo que, si son declara-

dos en rebeldía, las notificaciones se llevarán a estrados, según determina el artículo 127 del Estatuto, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguno de los bienes que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario deudor, se estará, este último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil, así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radican las fincas en los días determinados anteriormente y forasteros quince días, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro y, por ello, deberán darse por notificados.

Advertencia.—Con arreglo a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia del día 7 de Mayo y, con arreglo al artículo 28 del Estatuto de Recaudación, el que suscribe es compatible para el cargo de dicha recaudación, por no desemeñar en la actualidad, cargo de Recaudador o Auxiliar de Contribuciones del Estado.

Soto de la Vega, 28 de Julio de 1960.—José Luis Nieto Alba. 2921

## Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Francisco González Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Certifico: Que en el procedimiento de cognición seguido en este Juzgado y a que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia.—En Vega de Espinareda, a quince de Julio de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición seguidos por don Bienvenido Alvarez Martínez, en representación y defensa de D. Pedro Martínez Abella, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Otero de Naraguantes, contra D.ª Constantina Abella Guerra, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Otero de Naraguantes y contra los herederos de D. Ramón López, mayor de edad, esposo de la anterior y vecino que fue del citado Otero de Nara-

guantes, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la condena de D.<sup>a</sup> Constantina Abella Guerra, en su calidad de viuda de D. Ramón López, y solidariamente a los herederos desconocidos de éste, interesada por la representación de D. Pedro Martínez Abella, vecino de Otero de Naraguantes, ya que en autos no aparece probado o justificado, ni el carácter de viuda de aquélla, ni la defunción del referido D. Ramón López, y sin que por tanto sea procedente entrar a resolver sobre el fondo del asunto.

Así por esta mi sentencia y con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Corresponde con el original de su referencia a que me remito, y que, para que sirva de notificación a los demandados D.<sup>a</sup> Constantina Abella Guerra, en su calidad de viuda de D. Ramón López y a los herederos desconocidos de éste, expido la presente en Vega de Espinareda, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—Francisco González.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Pío López. 2892 Núm. 954.—96,10 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 111 de 1960, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Fernando Gallo Lobo, de 31 años, natural de Arbolar de la

Ribera (Valencia), jornalero, hijo de Benigno y Elvira, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Chicote. 2917

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Alonso, Presidente de este Tribunal Tutelar de Menores de León, se cita, por medio del presente, a Juan Ordóñez Álvarez, mayor de edad, viudo, que al parecer reside o residió en Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la plaza de Las Torres de Omaña, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por el Ilustrísimo Sr. Presidente, en la ciudad de León, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2923

o o

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Alonso, Presidente de este Tribunal Tutelar de Menores de León, se cita, por medio de la presente, a Secundino Fuentes Suárez, de 37 años, casado, hojalatero, hijo de Francisco y Francisca, vecino de Valencia de Don Juan, con domicilio en Casas Nuevas, número 5, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la plaza de Las Torres de Omaña, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por

practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por el Ilustrísimo Sr. Presidente, en la ciudad de León, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2922

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes de Presa La Bimbre y Prados del Río

VILLAMANIN - RODIEZMO (LEON)

Yo, Preesidente de la Junta Vecinal de Villamanín, según oficio de requerimiento de referida Comunidad, reseñada en acta de 29 de Julio de 1960, convoco a Junta General de regantes-usuarios, y otros que deseen acogerse al beneficio del riego de las Presas de La Bimbre y de Los Prados del Río, enclavado en este término municipal de Villamanín y Rodiezmo (León), para el día 4 de Septiembre de 1960, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, en el Ayuntamiento de Villamanín, para tratar de la redacción de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta proyectada Comunidad, hoy Junta de Riegos, y tratar de sus bases, dentro de los modelos aprobados por el Ministerio correspondiente. Facultar al Presidente de la Junta Vecinal, don Ezequiel García, que lo es de la Comunidad, para requerir al Sr. Notario del Partido, a fin de que levante acta de Notoriedad, denominación, etc., así como encomendarle al señor Presidente todos cuantos trámites se necesiten para dicha formación, firmar documentos oficiales, dar poderes, etc., todo ello encaminado a legalizar el aprovechamiento de las referidas aguas y Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.

Villamanín, 1 de Agosto de 1960.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ezequiel García Cañón. 2958 Núm. 955.—110,25 pesetas.

Imprenta de la Diputación